



**ADOPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y
LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO REVISADOS DEL
COMITÉ DE SERVICIOS Y NORMAS HIDROGRÁFICOS (HSSC)
Y DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN INTER-REGIONAL (IRCC)**

Referencia: CC de la OHI N.º 53/2018 del 8 de noviembre - *Revisión de los Términos de Referencia y las Reglas de Procedimiento del HSSC y del IRCC.*

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la referencia solicitaba la adopción de los Términos de Referencia (TdRs) y las Reglas de Procedimiento (RdPs) revisados del Comité de Servicios y Normas Hidrográficas (HSSC) y del Comité de Coordinación Inter-Regional (IRCC), según lo aprobado por el Consejo de la OHI en octubre del 2018.
2. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 52 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular de la referencia arriba mencionada: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Corea (República de), Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Malta, Mauricio, Marruecos, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Papúa Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
3. Los Estados Miembros anteriormente mencionados han apoyado la adopción de estas revisiones y dos Estados Miembros han proporcionado comentarios además de su voto. Se adjuntan en el Anexo A de esta Carta Circular estos comentarios y el resultado de su revisión por la Secretaría de la OHI.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la referencia, la OHI contaba con 89 Estados Miembros de los cuales tres estaban suspendidos. En conformidad con las disposiciones del Convenio de la OHI según enmendado, la cantidad mínima de votos afirmativos requeridos es de 29. Como resultado, y teniendo en cuenta la corrección editorial indicada en el Anexo A, la revisión de los TdRs y de las RdPs del HSSC y del IRCC ha sido adoptada.
5. Los TdRs y las RdPs revisados del HSSC y del IRCC serán publicados en el sitio web de la OHI: www.iho.int > IHO Council, Committees & WG > HSSC and IRCC > Terms of Reference.

En nombre del Secretario General

Atentamente,

Mustafa IPTES
Director

Anexo A: Respuestas de los Estados Miembros a la CC de la OHI N.º 53/2018 y comentarios de la Secretaría de la OHI.

Copia: Presidentes del HSSC y del IRCC.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS A LA CC DE LA OHI N.º 53/2018
Y COMENTARIOS DE LA SECRETARÍA DE LA OHI**

REVISIÓN DE LOS TdRs Y LAS RdPs DEL HSSC Y DEL IRCC

INDONESIA (Voto 1 = SÍ, Voto 2 = SÍ)

Pushidrosal Indonesia aprueba los Términos de Referencia y las Reglas de Procedimiento revisados del HSSC y del IRCC, y apoyará todos los productos que habían sido revisados en todas las actividades, a ambos niveles regional e internacional.

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

Se agradece mucho este apoyo.

IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DE) (Voto 1 = SÍ, Voto 2 = SÍ)

En lo relativo a los TdRs del HSSC: En la versión limpia del documento (Términos de Referencia del HSSC - Punto 1.10), debería ser añadida la palabra *with* a la frase (*in conformance*).

Comentarios de la Secretaría de la OHI:

La Secretaría de la OHI da las gracias a Irán por señalar este error editorial, que existía en el Art. 1.9 correspondiente de los TdRs del HSSC vigentes hasta ahora. Se ha corregido siguiendo su sugerencia.